

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-36-2009

Inserta en el Punto Sexto, Otros Asuntos e Informes, inciso f) del Acta 13-2009, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 25 de marzo de 2009.

PUNTO SEXTO. Otros Asuntos e Informes f): Propuesta para prorrogar hasta el 30 de abril de 2009 la vigencia de una de las disposiciones contenidas en la resolución JM-140-2008, emitida por la Junta Monetaria el 26 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN JM-36-2009. Conocida en el seno de esta Junta la propuesta para prorrogar hasta el 30 de abril de 2009, la vigencia de una de las disposiciones contenidas en la resolución JM-140-2008, emitida el 26 de noviembre de 2008, relacionada con la inclusión en el cómputo del encaje bancario de Certificados de Depósito expedidos por el Banco de Guatemala, Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y cédulas hipotecarias con garantía FHA.

LA JUNTA MONETARIA:

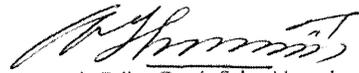
CONSIDERANDO: Que en resolución JM-140-2008 resolvió modificar el Reglamento del Encaje Bancario (aprobado en resolución JM-177-2002 y modificado por resolución JM-244-2002) como una medida temporal y moderada; **CONSIDERANDO:** Que el período de vigencia de la referida disposición vence el 31 de marzo de 2009, esta Junta estimó prudente, en un marco de gradualidad, prorrogar hasta el 30 de abril de 2009, la disposición contenida en la resolución JM-140-2008, relativa a incluir en el cómputo del encaje Certificados de Depósito expedidos por el Banco de Guatemala, Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y cédulas hipotecarias con garantía FHA. El monto máximo que se aceptará para utilizar esos documentos en el encaje computable será de Q25.0 millones por cada institución bancaria,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República, 26, incisos c), l) y m) y 43 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, y 5 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2009, la vigencia de la resolución JM-140-2008, en los términos siguientes:
 - a) Que en el cómputo del encaje también se podrá incluir, en su orden, Certificados de Depósito expedidos por el Banco de Guatemala, Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y cédulas hipotecarias con garantía FHA. El monto máximo que se aceptará para utilizar esos documentos en el encaje computable será de Q25.0 millones por cada institución bancaria. Para la aplicación de esta disposición se tomará como base el saldo de las cuentas de inversiones detalladas en el anexo 2 de la resolución JM-140-2008.
- En caso las inversiones en los documentos a que se refiere el párrafo anterior resultaren insuficientes para cubrir el monto requerido, se podrá aceptar una combinación de los otros documentos indicados en dicho párrafo.
- b) Que a partir del 1 de mayo de 2009, se aplique en toda su extensión el Reglamento del Encaje Bancario, según resolución JM-177-2002 y sus modificaciones contenidas en resolución JM-244-2002.
2. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el 1 de abril de 2009.


Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria



(47925-2)-30-marzo

NACIONAL

ECONOMÍA

OPINIÓN

TECNOLOGÍA

SOCIEDAD

VIDA

SALUD

CIENCIA

ISTMO

MUNDO

ARTE & CULTURA

DEPORTES

SUSCRÍBASE

2414-9554  2414-9555
2414-9618  2414-9576

*O búsquelo con su voceador
en todas las zonas de la capital y en los departamentos,
supermercados La Torre y Econosuper,
tiendas de conveniencia de gasolineras Shell,
Texaco y en farmacias Meykos. PRECIO Q1.75*

| Fundado en 1880 |
Diario de Centro América
DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA | ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.
www.dca.gob.gt

